



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### V LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

10 de diciembre de 1993

Núm. 10 (b)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 28  
Núm. exp. 121/000014)

### PROYECTO DE LEY

**621/000010 De medidas fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo.**

### PROPUESTAS DE VETO

621/000010

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al proyecto de Ley de medidas fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1993.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

**PROPUESTA DE VETO NÚM. 1**  
**De don Andrés Cuevas González y**  
**doña Isabel Vilallonga Elviro**  
**(GPMX).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**

Las razones para el Veto se basan en creer que los tres bloques de actuaciones que el Gobierno propone en el proyecto, estímulos fiscales, reforma de la Función Pública y protección del desempleo, además de ser ineficaces para el relanzamiento de la economía y generación de empleo, más bien pueden generar más pobres y van a desmontar derechos incipientes del Estado de Bienestar español, van a desmontar una función pública basada en los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad y, por último, será incapaz de lograr una mayor inversión privada.

Desde Izquierda Unida, estas medidas se ven como parches ante la carencia de diseños globales en los tres frentes que el proyecto plantea. Sería preciso que el debate y aprobación de este proyecto se hiciera en el marco de proyectos globales que definieran una política activa a nivel industrial, que orientara los sectores de futuro por los que apostar y rentabilizara los esfuerzos públicos; una reforma de la función Pública en profundidad consensuada con los sindicatos de la misma, que apostara por la eficacia, la capacidad y la agilidad, y que simplificara y descentralizara la Administración hacia las CC AA y los municipios y acabara con las duplicidades, así como una apuesta decidida por la consolidación de un sistema de prestaciones sociales a los desempleados, dentro de un Plan permanente de generación de empleo y la introducción de elementos de re-

distribución del empleo y la introducción, haga el paso por el desempleo un accidente temporal y no una forma estable de «sobrevivir».

El Título I del Proyecto de Ley sobre Normas Tributarias, cae en el mismo defecto tan criticado, incluso por el Tribunal Constitucional, de utilizar la tramitación de los Presupuestos para cambiar todo el ordenamiento legal, que provoca una permanente inseguridad jurídica. Desde nuestro punto de vista las medidas recogidas han sorprendido hasta a los propios empresarios y han sido un fracaso en los países en los que se utilizaron, como es el caso de EE UU, porque van dirigidas a nuevas empresas y no a las ya existentes; siendo un peligro al fomentar la caducidad de las actuales y transformarlas ficticiamente en nuevas, sin cargas sociales ni empleos. Estas medidas generarán más desempleo.

El Título II, dirigido a la Función Pública, es impropio de esta tramitación y es el mayor ataque a los derechos de los Empleados Públicos realizado en ningún país de nuestro entorno.

Se dota al gobernante de turno de un instrumento, los Planes del Empleo, para decidir omnímodamente los puestos que deben suprimirse y los empleados públicos que deben ser objetos de movilidad funcional y geográfica y los que finalmente son separados del servicio activo. Se trata de introducir en la Función Pública los expedientes de regulación de empleo y los despidos colectivos, regulados en la legislación laboral, pero sin que contrariamente a lo que ocurre en el sector privado, exista ningún tipo de control sindical ni jurisdiccional efectivo que garantice los derechos de los trabajadores y la objetividad de los procesos.

Es una apuesta decidida por una Administración donde primaría la arbitrariedad y el clientelismo y donde se mantendría en absoluta indefensión al empleado público. La propuesta no va encaminada a optimizar los recursos humanos, sino a posibilitar la reducción de plantillas en los servicios públicos. Es más fruto de los complejos liberales del Gobierno contra lo público, cuando la Administración que tenemos es como es, por decisión exclusiva del Gobierno de este país desde el año 82 hasta el momento, es decir, por decisión del mismo partido y el mismo Presidente.

Junto con lo anterior conviene recalcar el defecto procedimental que conlleva no haber realizado la preceptiva negociación con los sindicatos de la Función Pública, y no haber requerido informe del Consejo Superior de la Función Pública.

El Título III, Medidas para la reforma laboral, aborda junto a unas economías en el gasto una reducción de derechos actuales para el sector de la sociedad que peor vive la crisis: el parado.

Las prestaciones pierden capacidad adquisitiva, se reduce al 70% del SMI, facilita el despido al reducir el tiempo en el que los sindicatos pueden realizar un con-

trainforme de la empresa en la regulación de empresas e introduce la aparición de dinero negro en la posible certificación de la empresa de las cantidades a percibir por los distintos conceptos en las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas, indemnizaciones por incumplimiento de plazos de preavisos o extinción de la relación laboral.

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, de IU, IU-CA (Grupo Mixto), entienden que en su reelaboración debiera apostarse por una reforma más progresiva del IRPF; una concreción de medidas de cobertura contra el fraude fiscal; una política de estimulación inversora dentro de planes de viabilidad y reestructuración y modernización negociados con los agentes sociales en las PYMES que en la actualidad tienen una situación difícil para mantener el empleo y no a las nuevas empresas; una estimulación impositiva a las grandes fortunas y patrimonios, a los beneficios bancarios destinados a dividendos y las viviendas desocupadas.

IU propone retirar el Título segundo del actual proyecto que supone una reforma de la Administración dictada por los gobernantes, para realizarla dentro de un gran debate sobre la función pública y la reforma de la Ley 30/1984. Para el Título III nuestro Grupo propone reelaborarlo teniendo en cuenta el dictamen emitido por el CES y tras una negociación con los agentes sociales, tomando como posición de partida el mantenimiento de los derechos actuales, y la capacidad adquisitiva de los desempleados y garantizando las prestaciones sociales de nuestro pequeño Estado del Bienestar, actuaciones que no están reñidas con la depuración del uso irregular de los mismos y la perspectiva solidaria y comprometida con el sistema de protección a los desempleados.

Debieran, según nuestro grupo, adicionarse medidas y compromisos públicos en políticas activas dirigidas a mantener y generar empleo dirigido a la inversión pública en Industria, Infraestructura, medioambiente, I+D y los servicios generadores de salario indirecto, sanidad, educación y Asistencia Social.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1993.—**Andrés Cuevas González e Isabel Vilallonga Elviro.**

**PROPUESTA DE VETO NÚM. 2  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto.

## JUSTIFICACIÓN

Ninguno de los tres Títulos que integran este proyecto de Ley contiene las disposiciones y medidas necesarias para mejorar adecuadamente la problemática de los respectivos ámbitos a los que están referidas y, consecuentemente, su impacto conjunto en orden a la recuperación económica que la situación española demanda con urgencia no será el que se precisa.

Las disposiciones en materia fiscal son insuficientes para incentivar sensiblemente la reactivación productiva y la creación de empleo, al no contemplar aspectos tan importantes como exenciones por reinversión, actualización de balances, liberalización de amortización de activos, etcétera.

Las normas en materia de función pública son confusas y de eficacia más que dudosa habida cuenta de

establecerse sin bases previas tan imprescindibles como la determinación de la justa dimensión y estructura orgánica de la Administración, su organización, ordenación y funcionamiento, así como el Estatuto de la Función Pública que pusiera orden en la dispersión legal que estas normas tienen en nuestro ordenamiento jurídico.

Y en cuanto a las medidas referentes al desempleo, se limitan a la pretensión de conseguir, transitoriamente, un cierto equilibrio financiero del sistema sin incidir sobre las causas básicas del crecimiento de las prestaciones, tales como la fuerte rotación generada por la flexibilidad del mercado de trabajo o la deficiente gestión del INEM.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1993.—El Portavoz, **Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**